

**Convención del Consejo de Europa sobre un enfoque de la
protección, la seguridad y el servicio en los partidos de
fútbol y otros eventos deportivos
(Convención de Saint-Denis, 3 de julio de 2016)**

Juan Pablo Jarufe
Área Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales
Asesoría Técnica Parlamentaria
Biblioteca del Congreso Nacional
29-11-2022



TEMARIO

CONTEXTO Y VALORES SUBYACENTES

PRINCIPALES ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES

CONCLUSIONES

CONTEXTO Y VALORES SUBYACENTES

- CONVENCIÓN EUROPEA SOBRE VIOLENCIA E IRRUPCIONES CAUSADAS POR ESPECTADORES EN EVENTOS DEPORTIVOS (ESTRASBURGO, 1985).
- RECOMENDACIÓN 1 (2015), SOBRE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y SERVICIO EN LOS PARTIDOS DE FÚTBOL Y EN OTROS EVENTOS DEPORTIVOS.
- ENTRÓ EN VIGOR EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017.
- EL DERECHO DE LOS INDIVIDUOS A LA INTEGRIDAD FÍSICA.
- LA LEGÍTIMA EXPECTATIVA DE ASISTIR A EVENTOS DEPORTIVOS SIN MIEDO A LA VIOLENCIA, DESÓRDENES PÚBLICOS O ACTIVIDADES DELICTUALES.
- EL DESEO DE DISFRUTAR DE UN AMBIENTE AGRADABLE.
- LA PRESERVACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS.
- DEFENSA DE VALORES COMO LA TOLERANCIA, RESPETO Y LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.
- COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ENFOQUE MULTIINSTITUCIONAL INTEGRADO SOBRE SEGURIDAD DEPORTIVA.

ARTÍCULO 1

ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES:

- CAMPEONATOS DE FÚTBOL PROFESIONAL.
- PARTIDOS ENTRE SELECCIONES NACIONALES.
- ENCUENTROS DE FÚTBOL *AMATEUR*.
- OTROS EVENTOS DEPORTIVOS.

ARTÍCULO 2

PROPÓSITO:

- GARANTIZAR UN AMBIENTE PROTEGIDO, SEGURO Y AGRADABLE EN LOS PARTIDOS DE FÚTBOL Y OTROS EVENTOS DEPORTIVOS.
- PROMOVER UN ENFOQUE INTEGRADO, MULTIINSTITUCIONAL Y EQUILIBRADO HACIA LA PROTECCIÓN, LA SEGURIDAD Y EL SERVICIO, EN BASE A UN ESPÍRITU DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EFECTIVA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

ARTÍCULO 4

- ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN LOCALES Y NACIONALES, PARA IMPLEMENTAR UN ENFOQUE INTEGRADO MULTIINSTITUCIONAL SOBRE LA MATERIA, EVALUAR RIESGOS Y COMPARTIR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE SEGURIDAD DEPORTIVA.
- INVOLUCRAR A LAS AGENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, RESPONSABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD DEPORTIVA.
- ESTRATEGIAS NACIONALES Y LOCALES, AJUSTADAS A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE NIVEL GLOBAL.

ARTÍCULO 5

LAS PARTES DEBEN GARANTIZAR QUE:

- ORGANIZADORES IMPLEMENTEN MEDIDAS PARA UN AMBIENTE PROTEGIDO Y SEGURO.
- AUTORIDADES PÚBLICAS IMPLEMENTEN REGLAMENTOS PARA EFECTIVIDAD DE MÉTODOS DE CONCESIÓN DE ESTADIOS, MEDIDAS DE CERTIFICACIÓN Y REGLAMENTOS.
- DISEÑO DE ESTADIOS CUMPLA CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES.
- MEDIDAS OPERACIONALES DE LOS ESTADIOS SEAN INTEGRALES, CON NEXOS CON LA POLICÍA, SERVICIOS DE EMERGENCIA Y AGENCIAS.
- RESPONSABLES INCORPOREN POLÍTICAS SOBRE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN Y USO DE FUEGOS ARTIFICIALES.
- PERSONAL TENGA EQUIPOS Y CAPACITACIÓN APROPIADOS.
- ACTORES DEL JUEGO RESPETEN PRINCIPIOS DE TOLERANCIA, RESPETO Y JUEGO LIMPIO.

ARTÍCULOS 6 Y 7

TRABAJO CONJUNTO ENTRE AGENCIAS, MUNICIPIOS, POLICÍA, COMERCIANTES Y COMUNIDAD LOCAL, PARA:

- EVALUAR RIESGOS Y ADOPTAR MEDIDAS PREVENTIVAS PARA MINIMIZAR DISTURBIOS.
- CREAR AMBIENTE PROTEGIDO EN ESPACIOS PÚBLICOS DE REUNIÓN DE AFICIONADOS, ANTES Y DESPUÉS DEL EVENTO.
- PLANES DE CONTINGENCIA MULTIINSTITUCIONALES, PUESTOS A PRUEBA EN EJERCICIOS CONJUNTOS REGULARES.

ARTÍCULO 8

POLÍTICA DE COMUNICACIÓN PROACTIVA Y COLABORACIÓN ENTRE AGENCIAS, AFICIONADOS Y COMUNIDADES LOCALES.

ESTÍMULO A PROYECTOS COMUNITARIOS, PARA PROMOVER EL RESPETO ENTRE AFICIONADOS, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y AGENCIAS DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 9

ESTRATEGIAS Y OPERACIONES POLICIALES:

- TRABAJO CONJUNTO CON ORGANIZADORES, HINCHAS Y COMUNIDADES LOCALES.
- DESARROLLO, EVALUACIÓN Y AJUSTE, A LA LUZ DE BUENAS PRÁCTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES.
- ENFOQUE AMPLIO SOBRE SEGURIDAD EN EVENTOS, CON ÉNFASIS EN RECOLECCIÓN DE INTELIGENCIA, EVALUACIÓN DE RIESGOS, DIÁLOGO CON AFICIONADOS Y COMUNICACIÓN CON AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES.

ARTÍCULO 10

PREVENCIÓN Y SANCIÓN:

- MEDIDAS PARA REDUCIR RIESGO DE INCIDENTES.
- EXCLUSIÓN DE RESPONSABLES DE VIOLENCIA, SEGÚN DERECHO NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO SANCIONES, YA SEA EN EL PAÍS DONDE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN O EN EL PAÍS DE RESIDENCIA U ORIGEN DEL INFRACTOR.
- RESTRICCIONES DE VIAJE A EVENTOS EN TERCEROS PAÍSES.

ARTÍCULO 11

COOPERACIÓN INTERNACIONAL:

- PUNTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE FÚTBOL (PNIF), DE NATURALEZA POLICIAL, COMO PUNTO DE CONTACTO ÚNICO Y DIRECTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA, OPERACIONAL Y TÁCTICA, SOBRE UN PARTIDO DE FÚTBOL INTERNACIONAL.
- LAS PARTES DEBEN COMPARTIR BUENAS PRÁCTICAS E INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS PREVENTIVOS, EDUCACIONALES E INFORMATIVOS, ASÍ COMO SOBRE INSTANCIAS COLABORATIVAS QUE APUNTEN A LA COMUNIDAD LOCAL Y A LOS AFICIONADOS, O QUE SEAN IMPULSADAS POR ELLOS.

ARTÍCULO 14

COMITÉ DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS:

- MONITOREA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN, REvisa SUS DISPOSICIONES Y PROPONE REFORMAS.
- INTERCAMBIA INFORMACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES PERTINENTES.
- EFECTÚA RECOMENDACIONES A LAS PARTES Y PROCURA QUE LAS POLÍTICAS ADOPTADAS SEAN CONOCIDAS POR LA COMUNIDAD.
- COORDINA REUNIONES DE GRUPOS DE EXPERTOS.

CONCLUSIONES

CONVENCIÓN PROMUEVE EL TRABAJO INTERAGENCIAL y COLABORATIVO ENTRE DIVERSOS ACTORES.

APLICABLE A TODOS LOS DEPORTES, PROFESIONALES Y AMATEURS.

FOCO EN LA PREVENCIÓN Y EN LOS AFICIONADOS.

MUCHAS GRACIAS